

ACUERDO Nro. ¹⁰⁵...../2015

En San Miguel de Tucumán, a ²⁸ días del mes de julio del año dos mil quince, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La necesidad de reforzar los vínculos institucionales de este Consejo Asesor de la Magistratura con otras entidades a los fines de mejorar la calidad institucional y el desenvolvimiento de la Escuela Judicial creada por Ley 8.579, y

CONSIDERANDO

Que resulta imprescindible instrumentar convenios institucionales con el Colegio de Abogados de Tucumán y el Colegio de Abogados del Sur que fijen las bases de un marco general de colaboración entre las partes, con el fin de desarrollar y promover actividades orientadas a fortalecer el desempeño de las funciones de ambas instituciones y a la formación de recursos humanos.

Tales actividades académicas y de investigación habilitarán el uso gratuito de los espacios institucionales y podrán comprender intercambio de información y desarrollo de actividades de capacitación e investigación y asistencia académica, el desarrollo de experiencias conjuntas y la colaboración en la formación profesional.

Que en consecuencia, corresponde aprobar los Convenios Marco de Cooperación Institucional que en anexo se adjuntan al presente Acuerdo.

Por ello,

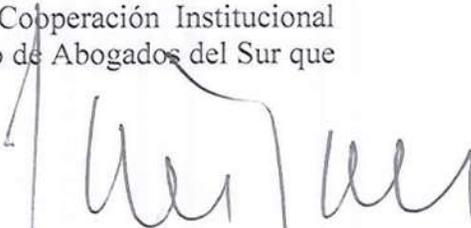
**EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA
ACUERDA**

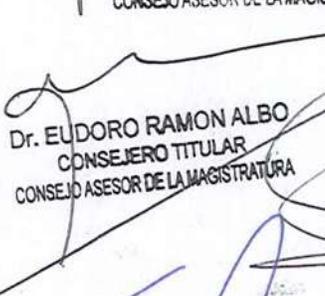
Artículo 1º: **APROBAR** los Convenios Marco de Cooperación Institucional con el Colegio de Abogados de Tucumán y el Colegio de Abogados del Sur que en anexo se adjuntan al presente Acuerdo.

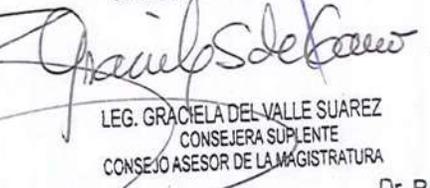
Artículo 2º: De forma.

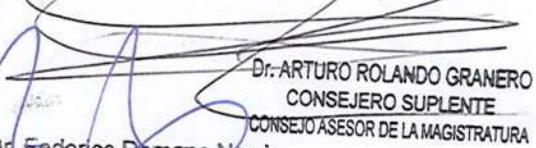

Dra. MARCELA FABIANA RUIZ
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Antonio D. Bustamante
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

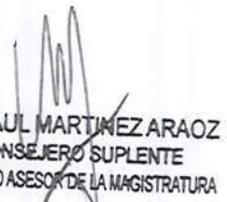

Dr. MARTIN TADEO TELLO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. EUDORO RAMON ALBO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


LEG. GRACIELA DEL VALLE SUAREZ
CONSEJERA SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. ARTURO ROLANDO GRANERO
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Federico Romano Norri
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. RAUL MARTINEZ ARAOZ
CONSEJERO SUPLENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. CLAUDIA DIAZ SBDAR
PRESIDENTA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION ENTRE EL
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMAN Y EL COLEGIO
DE ABOGADOS DEL SUR**

Entre el **CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA**, en adelante el "**CAM**", con domicilio legal en calle 9 de Julio n° 541 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representado en este acto por su Presidenta Dra. Claudia B. Sbdar, por una parte, y el **COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR**, en adelante el "**COLEGIO**", por la otra parte, con domicilio legal en calle España n° 1583 de la ciudad de Concepción, representado en este acto por su Presidente Dr. Diego E. Luján Vals, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, regido por las cláusulas que a continuación se detallan:-----

PRIMERA: Constituye el objeto del presente Convenio la prestación recíproca de tareas de colaboración y cooperación institucional entre "**CAM**" y su **ESCUELA JUDICIAL** y el "**COLEGIO**" dentro de los objetivos establecidos por ambas entidades.-----

SEGUNDA: El "**CAM**" y el "**COLEGIO**" se comprometen a mantener un sistema de colaboración y cooperación que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de sus respectivas instituciones. La colaboración se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco potenciando sus niveles de acción, de acuerdo con las posibilidades y la experiencia de ambas Instituciones.-----

TERCERA: Las partes podrán solicitar y ofrecer la una a la otra, la colaboración necesaria para implementar actividades conjuntas que podrán ser, entre otras, las siguientes, según las decisiones de las partes:

1. Uso gratuito de los espacios institucionales para el desarrollo de las actividades conjuntas; -----
2. Actividades académicas, profesionales y de capacitación que sean de interés común para ambas instituciones; -----
3. Intercambio de información sobre la implementación de proyectos en común; -----
4. Intercambio de experiencias institucionales;-----
5. Planificación de proyectos en común acorde a necesidades y objetivos de ambas instituciones.-----

CUARTA: Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A esos efectos, las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y espacios físicos con los que cada uno cuenta.-----

QUINTA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de colaboración y cooperación que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes designarán uno o más coordinadores. Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los acuerdos individuales a firmarse, sin poseer conformidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.-----

SEXTA: La implementación del presente Convenio no implica impedimento alguno para que las partes desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, conforme con sus políticas institucionales.-----

SÉPTIMA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizada en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.-----

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses renovable automáticamente, pudiendo las partes declararlo rescindido sin expresión de causa, debiendo notificarlo fehacientemente por lo menos con 2 (meses) meses de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos dentro del período anual en el que la misma fuera formulada, o siempre que lo permita el aporte financiero correspondiente. A todos los efectos que corresponda, las partes fijan sus domicilios reales indicados *ut supra*, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.-----

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y contenido, en San Miguel de Tucumán, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil quince.

Dra. Claudia B. Sbdar
Presidenta
Consejo Asesor de la Magistratura

Dr. Diego E. Luján Vals
Presidente
Colegio de Abogados del Sur

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION Y COOPERACION ENTRE EL
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMAN Y EL COLEGIO
DE ABOGADOS DE TUCUMAN**

Entre el **CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA**, en adelante el "CAM", con domicilio legal en calle 9 de Julio n° 541 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representado en este acto por su Presidenta Dra. Claudia B. Sbdar, por una parte, y el **COLEGIO DE ABOGADOS DE TUCUMÁN**, en adelante el "COLEGIO", por la otra parte, con domicilio legal en calle Congreso n° 450 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representado en este acto por su Presidente Dr. Francisco García Posse, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación, regido por las cláusulas que a continuación se detallan:-----

PRIMERA: Constituye el objeto del presente Convenio la prestación recíproca de tareas de colaboración y cooperación institucional entre "CAM" y su **ESCUELA JUDICIAL** y el "COLEGIO" dentro de los objetivos establecidos por ambas entidades.-----

SEGUNDA: El "CAM" y el "COLEGIO" se comprometen a mantener un sistema de colaboración y cooperación que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de sus respectivas instituciones. La colaboración se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco potenciando sus niveles de acción, de acuerdo con las posibilidades y la experiencia de ambas Instituciones.-----

TERCERA: Las partes podrán solicitar y ofrecer la una a la otra, la colaboración necesaria para implementar actividades conjuntas que podrán ser, entre otras, las siguientes, según las decisiones de las partes:

1. Uso gratuito de los espacios institucionales para el desarrollo de las actividades conjuntas; -----
2. Actividades académicas, profesionales y de capacitación que sean de interés común para ambas instituciones; -----
3. Intercambio de información sobre la implementación de proyectos en común; -----
4. Intercambio de experiencias institucionales;-----
5. Planificación de proyectos en común acorde a necesidades y objetivos de ambas instituciones.-----

CUARTA: Las actividades que se realicen en el marco del presente convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que sean necesarios para ejecutarlas en cada caso. A esos efectos, las partes facilitarán los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y espacios físicos con los que cada uno cuenta.-----

QUINTA: A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de colaboración y cooperación que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes designarán a los respectivos coordinadores. Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los acuerdos individuales a firmarse, sin poseer conformidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.-----

SEXTA: La implementación del presente Convenio no implica impedimento alguno para que las partes desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, conforme con sus políticas institucionales.-----

SÉPTIMA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizada en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.-----

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de doce (12) meses renovable automáticamente, pudiendo las partes declararlo rescindido sin expresión de causa, debiendo notificarlo fehacientemente por lo menos con 2 (meses) meses de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos dentro del período anual en el que la misma fuera formulada, o siempre que lo permita el aporte financiero correspondiente. A todos los efectos que corresponda, las partes fijan sus domicilios reales indicados *ut supra*, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.-----

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y contenido, en San Miguel de Tucumán, a los días del mes de julio de dos mil quince.

Dra. Claudia B. Sbdar
Presidenta
Consejo Asesor de la Magistratura

Dr. Francisco García Posse
Presidente
Colegio de Abogados de Tucumán